



**REGLAMENTO DE TRABAJOS FINALES
INTEGRADORES, TESINAS Y TESIS**

INDICE

| | |
|--|----|
| TÍTULO I - De las condiciones generales de los trabajos finales integradores, tesinas y tesis | 2 |
| CAPITULO I. De los requisitos y normativa general..... | 2 |
| CAPITULO II. De la autoría, registro y difusión | 3 |
| TÍTULO II - De los trabajos finales integradores y tesinas de la Unidad Académica de Formación de Grado | 4 |
| CAPÍTULO I. Consideraciones generales | 4 |
| CAPÍTULO II. Del Trabajo Final Integrador para Carreras de Pregrado | 5 |
| CAPÍTULO III. Del Trabajo Final Integrador y Tesinas para Carreras de Grado | 6 |
| TÍTULO III – De los Trabajos Finales Integradores y las Tesis de osgrado..... | 8 |
| CAPÍTULO I. Consideraciones generales | 8 |
| CAPÍTULO II. Del Trabajo Final Integrador de Posgrado..... | 9 |
| CAPÍTULO III. De las Tesis de Posgrado..... | 11 |
| TÍTULO IV - Disposiciones complementarias | 13 |
| TÍTULO V - Cláusulas transitorias | 13 |

TÍTULO I - De las condiciones generales de los trabajos finales integradores, tesinas y tesis

CAPITULO I. De los requisitos y normativa general

ARTICULO 1°: Los/as estudiantes del IUPFA tienen como requisito para la obtención de su título de pregrado o grado la aprobación de un Trabajo Final Integrador (TFI) o Tesina, o un Trabajo Final Integrador o Tesis para su título de posgrado, que deberá ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento.

ARTICULO 2°: El Trabajo Final Integrador, Tesina o Tesis es el resultado de un proceso de formación académica y profesional cuyas características metodológicas y alcances deberán estar relacionadas con el perfil del egresado de las respectivas carreras.

ARTICULO 3°: Las Direcciones de las Carreras de pregrado, grado y posgrado confeccionarán un instructivo o reglamento específico que estará orientado en función del perfil y alcances profesionales de cada una de ellas, y que deberá contener los criterios e indicadores de evaluación, los requisitos y aspectos formales de presentación de estos trabajos, entre otras cuestiones. Ese instructivo o reglamento deberá ser aprobado por el Consejo Académico del IUPFA, con la previa intervención de la Dirección de la Unidad Académica correspondiente y de la Secretaría Académica del Instituto.

ARTICULO 4°: Es responsabilidad de las Direcciones de Carrera velar por el cumplimiento de este Reglamento en las diferentes Unidades Académicas, así como supervisar las diferentes etapas del proceso de desarrollo de los Trabajos Finales Integradores, Tesinas y Tesis.

ARTICULO 5°: Estarán en condiciones de iniciar formalmente su Trabajo Final Integrador, Tesina o Tesis los/as estudiantes que hayan aprobado la totalidad de los requisitos fijados en el Reglamento Académico, en el plan de estudios de la carrera y en el instructivo específico correspondiente.

ARTICULO 6°: Los/as estudiantes mantienen su condición de regularidad durante el proceso de elaboración del Trabajo Final Integrador, Tesina o Tesis en la medida en que cumplan con los plazos estipulados en el presente reglamento y en los instructivos o reglamentos específicos de cada carrera.

ARTICULO 7°: El Trabajo Final Integrador o Tesina de pregrado o grado y el Trabajo Final Integrador o Tesis de posgrado es un producto individual y personal y deberá haber sido elaborado a estos efectos. Podrá estar incluido en un Programa o Proyecto de investigación y/o de extensión del IUPFA.

CAPITULO II. De la autoría, registro y difusión

ARTÍCULO 8°: **Autoría.** Los Trabajos Finales Integradores, Tesinas y Tesis serán obras de elaboración propia e individual, no pudiendo ser copia, resumen o transcripción de otros trabajos. A los fines del presente Reglamento se define como plagio lo siguiente:

- a. Copiar y presentar ideas (palabras, gráficos, algoritmos o productos intelectuales) de otros como propios, ya sea en forma literal, directa o por medio de paráfrasis sin su correspondiente citado.
- b. Presentar como nueva y original una idea o producto derivado de una fuente preexistente sin su correspondiente citado.
- c. Usar la producción (literaria, gráfica o algorítmica) de terceros sin acreditar la fuente, por más reducida que sea esa producción.
- d. Utilizar total o parcialmente un proyecto, trabajo o presentación ajena, como propia, sin su correspondiente citado.
- e. Utilizar total o parcialmente diagramas, imágenes, planos o esquemas sobre sistemas, equipos o productos comerciales o de cualquier fuente preexistente, como propios, sin su correspondiente citado.

ARTÍCULO 9°: **Comprobación de plagio.** El plagio, según lo definido en el artículo anterior, de comprobarse y cualquiera sea su extensión, generará el rechazo del trabajo presentado y su autor/a será sancionado acorde a lo estipulado en el Reglamento disciplinario para docentes y estudiantes.

ARTÍCULO 10°: **Registro y difusión.**

- Inc.1.** El IUPFA podrá publicar los Trabajos Finales Integradores o Tesinas de grado y los Trabajos Finales Integradores o Tesis de Posgrado, en forma total o parcial, en sus publicaciones institucionales, previa autorización de su autor/a.
- Inc.2.** Toda reproducción o difusión, total o parcial de cualquiera de los TFI, Tesinas o Tesis, deberá contar con una referencia fehaciente a su elaboración en el marco de una carrera del IUPFA.
- Inc.3.** Una vez aprobado el Trabajo, es responsabilidad de la Dirección de Carrera correspondiente enviar una copia digital a la Biblioteca del IUPFA.

ARTÍCULO 11°: **Constancias y certificaciones.** Las Direcciones de Carrera dependientes de la Unidad Académica de Formación de Grado y de la Unidad Académica de Formación de Posgrado expedirán las certificaciones en las que consten las responsabilidades cumplidas por los/as docentes que hayan actuado como Directores/as, Tutores/as, Evaluadores/as y Jurados de Trabajos Finales Integradores o Tesinas de grado y los Trabajos Finales Integradores o Tesis de posgrado.

TÍTULO II - De los trabajos finales integradores y tesinas de la Unidad Académica de Formación de Grado

CAPÍTULO I. Consideraciones generales

ARTÍCULO 12°: Los Trabajos Finales Integradores y Tesinas constituyen el último requisito para obtener el título de pregrado y grado, siendo su aprobación condición indispensable para la titulación.

ARTÍCULO 13°: **Objetivo.** Los Trabajos Finales Integradores y Tesinas deben reflejar habilidades adquiridas y conocimientos aprendidos durante los trayectos formativos de las carreras e implican saberes propios del futuro rol profesional definidos en los alcances y/o incumbencias de los planes de estudio correspondientes.

ARTÍCULO 14°: **Modalidades.** El Trabajo Final Integrador y/o Tesina correspondiente a las carreras de pregrado y grado del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina puede tener carácter de Trabajo de Investigación (TI) o de Informe de Práctica Profesional (IPP). Será exclusiva decisión de el/la estudiante qué tipo de TFI o tesina desarrollará, de acuerdo con sus intereses.

ARTÍCULO 15°: **Trabajo de Investigación (T.I.).** En el caso del Trabajo de Investigación, el/la estudiante deberá demostrar al menos dos competencias: a) dominio de un conjunto específico de la literatura de la disciplina y b) capacidad de análisis de un problema social. En la misma el/la estudiante puede realizar un interrogante, reunir y articular información relevante y proponer una respuesta al interrogante planteado o bien describir, analizar y evaluar una actividad profesional para resolver un problema particular de la práctica especializada.

ARTÍCULO 16°: **Informe de Práctica Profesional (IPP)**. El Informe de Práctica Profesional podrá consistir en el análisis de una política pública, el diseño o análisis estratégico de una situación en particular, la creación de una base de datos cualitativos o cuantitativos o el desarrollo de un análisis institucional, sin que esta enumeración sea taxativa.

ARTÍCULO 17°: **T.I. e I.P.P.: Disposiciones comunes**. Tanto el Trabajo de Investigación como el Informe de Práctica Profesional deberán ser trabajos individuales, explícitamente producidos para ser presentados como producción final de las carreras de pregrado y grado.

ARTÍCULO 18°: **Condiciones**.

Inc.1. Estarán en condiciones de iniciar el Trabajo Final Integrador o Tesina aquellos/as estudiantes que hayan dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento Académico, en el plan de estudios de la carrera y en el instructivo específico correspondiente.

Inc.2. Las propuestas de temas, tutores/as y proyectos de Tesinas y Trabajos Finales Integradores de pregrado y grado serán realizadas en los espacios curriculares previstos en cada plan de estudio para el desarrollo de estos: talleres y/o seminarios de TFI, tesinas, o su equivalente en cada caso.

ARTÍCULO 19°: **Responsabilidad de las Direcciones de Carrera**. Las Direcciones de Carrera serán las responsables de definir y organizar las instancias curriculares en las que los/as estudiantes elaboren tanto el proyecto como la versión definitiva de la Tesina o TFI, a fin de asegurar su desarrollo en el marco de las cursadas, propiciando la terminalidad de los estudios en los tiempos previstos en los distintos planes de estudios, sin que ello requiera una modificación de los planes de estudio vigentes. A tales efectos, en los instructivos específicos cada Dirección de Carrera deberá definir los espacios curriculares en los cuales se desarrollará cada etapa de elaboración del TFI o Tesina; la dinámica de trabajo, la organización del cuerpo docente y tutores/as, los tiempos previstos para las entregas parciales y finales, entre otras cuestiones.

CAPÍTULO II. Del Trabajo Final Integrador para Carreras de Pregrado

ARTÍCULO 20°: **Plazos**. El/la estudiante deberá entregar la versión final del Trabajo Final Integrador de la carrera de pregrado en el marco de la unidad curricular correspondiente.

ARTÍCULO 21°: Docentes Tutores/as del Trabajo Final Integrador para carreras de pregrado. Las Direcciones de Carrera conformarán un cuerpo de profesores quienes se desempeñarán como Docentes Tutores/as de los Trabajos Finales Integradores, en el marco de las unidades curriculares vinculadas con el desarrollo del TFI.

ARTÍCULO 22°: Evaluación del Trabajo Final Integrador. La presentación escrita del Trabajo Final será evaluada por el cuerpo docente integrante del espacio curricular correspondiente.

CAPÍTULO III. Del Trabajo Final Integrador y Tesinas para Carreras de Grado

ARTÍCULO 23°: Todas las carreras de grado deberán contar con 2 (DOS) espacios curriculares destinados, el primero de ellos, a la elaboración del Proyecto de TFI o Tesina; y el segundo, a la redacción de la versión completa final del TFI o la Tesina. Tal lo normado en el Artículo 19° del presente Reglamento, será responsabilidad de las Direcciones de Carrera la definición, organización y/o adecuación de dichos espacios, sin que ello requiera una modificación de los planes de estudio vigentes.

ARTICULO 24°: Plazos. El/la estudiante deberá entregar la versión definitiva del Trabajo Final Integrador o Tesina de la carrera grado en el marco de la unidad curricular correspondiente, según lo establecido en el Inc. 4, Art. 28° del presente Reglamento. En caso que al finalizar la cursada no haya completado el trabajo escrito tendrá 6 (SEIS) meses para la entrega escrita del TFI o Tesina, con posibilidad de una prórroga de 6 (SEIS) meses más. En este caso, deberá efectuar la solicitud a la Dirección de Carrera correspondiente, la que se expedirá en una primera instancia y, en caso de corresponder, elevará el requerimiento a la Unidad Académica de Formación de Grado.

ARTÍCULO 25°: Presentación y Evaluación del Proyecto de Tesina o Trabajo Final Integrador para carreras de grado.

Inc. 1. Los/as estudiantes deberán presentar el proyecto de TFI o Tesina en el marco de la unidad curricular designada a tales efectos en cada carrera.

Inc. 2. La evaluación del Proyecto de TFI o Tesina estará a cargo del cuerpo docente de la unidad curricular correspondiente; y se realizará en virtud de los siguientes aspectos: vínculo del tema con el objeto de la carrera y alcance profesional, coherencia expositiva, solidez conceptual de los contenidos y factibilidad para la realización del TFI o Tesina.

ARTÍCULO 26°: Presentación de la Tesina o Trabajo Final Integrador para carreras de grado.

- Inc. 1.** Los/as estudiantes deberán elaborar y presentar el TFI o Tesina en el marco de la unidad curricular designada a tales efectos en cada carrera
- Inc. 2.** Las Direcciones de Carrera asignarán un/a Docente Tutor/a que acompañará a el/la estudiante en el desarrollo de su trabajo final de carrera, según lo normado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 27°: Tutor/a de Tesina o Trabajo Final Integrador para carreras de grado.

- Inc. 1.** Las Direcciones de Carrera conformarán un cuerpo de profesores por áreas de conocimiento, quienes se desempeñarán como Docentes Tutores/as de los Trabajos Finales Integradores o Tesinas en el marco de las unidades curriculares vinculadas con el desarrollo de los mismos.
- Inc. 2.** Los/as Docentes Tutores/as de Tesinas o Trabajo Final Integrador para carreras de grado deberán pertenecer al plantel docente del IUPFA con cargo de Profesor/a Titular, Asociado/a o Adjunto/a, o Jefe de Trabajos Prácticos que por su trayectoria académica y/o desarrollo profesional sea especialista en la temática. Esta actividad será asignada en el correspondiente nombramiento docente.
- Inc. 3.** Los/las Docentes Tutores/as de Tesinas o Trabajo Final Integrador para carreras de grado no podrán tener simultáneamente a su cargo más de 5 (CINCO) Tesinas o TFI en proceso de elaboración.
- Inc. 4.** Son funciones de el/la Docente Tutor/a de Tesina o TFI de grado:
- Orientar a el/la estudiante en el proceso de elaboración del plan de trabajo y evaluarlo periódicamente.
 - Orientar a el/la estudiante sobre los aspectos teóricos y metodológicos adecuados para el desarrollo de su trabajo.
 - Efectuar las presentaciones administrativas comprendidas en este Reglamento y en los instructivos específicos de cada carrera

ARTÍCULO 28°: Evaluación de la Tesina o Trabajo Final Integrador para carreras de grado.

- Inc. 1.** La Tesina o TFI será evaluada por 1 (UN) docente designado/a como Evaluador/a por la Dirección de Carrera.
- Inc. 2.** El/la evaluador/a se expedirá mediante dictamen fundado en un plazo máximo de 30 (TREINTA) días corridos. El trabajo podrá resultar aprobado con dictamen fundado, devuelto para ser modificado o completado, y/o desaprobado con dictamen fundado. Si el trabajo fuese devuelto para ser modificado o completado y/o desaprobado con dictamen fundado, el/la estudiante tendrá la oportunidad de rehacerlo en los aspectos indicados y

presentará la versión corregida en un plazo no mayor a 2 (DOS) meses, contados a partir de la notificación por escrito de la evaluación.

- Inc. 3.** Podrán ser evaluadores/as de las Tesinas o Trabajo Final Integrador para carreras de grado aquellos/as docentes con cargo de Profesor/a Titular, Asociado/a o Adjunto/a, o Jefe de Trabajos Prácticos que por su trayectoria académica y/o desarrollo profesional sean especialistas en las temáticas planteadas en la Tesina o TFI.
- Inc. 4.** El espacio curricular correspondiente a la elaboración del TFI o Tesina se aprobará en los siguientes casos: a) presentación definitiva; y b) presentación parcial, en que el/la estudiante deberá dar cuenta de un estadio avanzado en la elaboración de su TFI o Tesina.
- Inc. 5.** La aprobación del requisito de TFI o Tesina previsto en los planes de estudio queda sujeta al dictamen favorable de el/la docente Evaluador/a.

TÍTULO III – De los Trabajos Finales Integradores y las Tesis de Posgrado

CAPÍTULO I. Consideraciones generales

ARTÍCULO 29°: Los Trabajos Finales Integradores y Tesis constituyen el último requisito para obtener el título de posgrado, siendo su aprobación condición indispensable para la titulación.

ARTÍCULO 30°: **Objetivo.** Los Trabajos Finales Integradores y Tesis de posgrado deben reflejar habilidades adquiridas y conocimientos aprendidos durante los trayectos formativos de las carreras e implican saberes propios del perfil de el/la egresado/a de los planes de estudio correspondientes.

ARTÍCULO 31°: **Modalidades.** El Trabajo Final Integrador será la modalidad evaluativa de las Especializaciones y de las Carreras de Maestría de tipo Profesional. Las Tesis serán la modalidad evaluativa de las Maestrías Académicas y los Doctorados.

ARTÍCULO 32°: **Condiciones.**

- Inc. 1.** Estarán en condiciones de iniciar el Trabajo Final Integrador o Tesis aquellos/as estudiantes que hayan dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento Académico, en el plan de estudios de la carrera y el reglamento específico de la carrera.

Inc. 2. Las propuestas de Temas, Tutores/as, Directores/as, Proyectos de Tesis de las carreras de posgrado serán realizadas en los espacios curriculares previstos en cada plan de estudio para desarrollo de estos: talleres y/o seminarios de TIF, tesis, o su equivalente en cada caso.

ARTÍCULO 33°: Tutor/a, Director/a, Co-director/a. En todos los casos, el/la Tutor/a y el Director/a de tesis –y codirector/a cuando lo hubiera– deberá poseer título equivalente al que otorga la carrera de posgrado de que se trate. La figura del Co-director/a será exigible en los casos que las características y temática del trabajo de investigación a realizar así lo requieran.

ARTÍCULO 34°: Difusión. En caso que las tesis o trabajos finales integradores se difundan por cualquier medio, deberá indicarse fehacientemente que su elaboración se desarrolló en el marco de una carrera de posgrado dictada en el IUPFA.

CAPÍTULO II. Del Trabajo Final Integrador de Posgrado

ARTÍCULO 35°: Las características que adquirirá el Trabajo Final Integrador se centrarán en el tratamiento de una problemática acotada derivada de una o más profesiones, bajo el formato de proyectos, obra, estudio de caso, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. El Trabajo Final Integrador debe ser original e inédito. Cada Especialización y Maestría de tipo profesional incluirán en su reglamento los requisitos específicos formales que se exigirán en relación con el Trabajo Final a presentar y deberá ser aprobado por la Unidad Académica de Formación de Posgrado y la Secretaría Académica y elevado para la consideración del Consejo Académico.

ARTÍCULO 36°: Plazos. El/la estudiante tendrá 6 (SEIS) meses a partir de la aprobación de Tema y Tutor para la entrega escrita del Trabajo Final Integrador, con posibilidad de una prórroga de 6 (SEIS) meses más. En este caso deberá efectuar la solicitud a la Dirección de Carrera correspondiente, la que se expedirá en una primera instancia y, en caso de corresponder, elevará el requerimiento a la Unidad Académica de Formación de Posgrado.

ARTÍCULO 37°: Tutor/a del Trabajo Final Integrador.

Inc. 1. Los/las Tutores/as serán docentes de posgrado designados por su trayectoria académica y/o desarrollo profesional vinculada con la temática elegida para el Trabajo Final Integrador.

Inc. 2. Los/as Tutores/as que integren el plantel docente del IUPFA no podrán tener simultáneamente a su cargo más de 4 (CUATRO) Trabajos Finales Integradores en proceso de elaboración.

Inc. 3. Son funciones de el/la Tutor/a de Trabajo Final Integrador:

- Orientar a el/la estudiante en el proceso de elaboración del plan de trabajo y evaluarlo periódicamente.
- Orientar a el/la estudiante sobre los aspectos teóricos y metodológicos adecuados para el desarrollo de su trabajo.
- Efectuar las presentaciones administrativas comprendidas en este Reglamento y en los reglamentos específicos de cada carrera.

ARTÍCULO 38°: Evaluación del Trabajo Final Integrador. La evaluación del Trabajo Final Integrador podrá ser realizada por una cantidad de profesores no mayor a 3 (TRES), que acredite/n experiencia suficiente en el tema a evaluar, y que será/n designado/s por la Dirección de la Carrera, con el aval de la Unidad Académica de Formación de Posgrado, a propuesta del Comité Académico. La evaluación podrá ser o no acompañada por la defensa oral del TFI.

ARTÍCULO 39°: Dictamen de los evaluadores. Presentación de correcciones. El/los evaluador/es se expedirá/n mediante dictamen fundado en un plazo de 30 (TREINTA) días corridos. El trabajo podrá resultar aprobado con dictamen fundado, devuelto para ser modificado o completado, y/o desaprobado con dictamen fundado. Si el trabajo fuese devuelto para ser modificado o completado y/o desaprobado con dictamen fundado, el/la estudiante tendrá la oportunidad de rehacerlo en los aspectos indicados y presentará la versión corregida en un plazo no mayor a 3 (TRES) meses, contados a partir de la notificación por escrito de la evaluación. Si ante la nueva presentación, persistiese la evaluación negativa, el/la estudiante tendrá una nueva oportunidad de rehacerlo en los aspectos indicados y presentará la versión corregida en un plazo no mayor a 3 (TRES) meses, contados a partir de la notificación por escrito de la evaluación.

ARTÍCULO 40°: Calificaciones. La evaluación del trabajo final integrador podrá ser acompañada por una instancia de defensa oral o no, acorde a lo estatuido por cada reglamento de carrera, y será calificado del siguiente modo:

- 1 a 4: Desaprobado
- 5: Regular
- 6 o 7: Bueno
- 8: Muy Bueno
- 9: Distinguido
- 10: Sobresaliente

CAPÍTULO III. De las Tesis de Posgrado

ARTÍCULO 41°: Las Tesis de Maestría Académica deberán ser individuales y versar sobre un campo disciplinar o interdisciplinar que evidencie el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico y que dé cuenta del manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación. Las Tesis de Doctorado deberán ser individuales y versar sobre un campo disciplinar o interdisciplinar que evidencie el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación y cuya culminación evidencie haber alcanzado niveles de excelencia académica y de originalidad dentro del campo científico correspondiente.

ARTÍCULO 42°: **Plazos.** El/la estudiante tendrá 1 (UN) año a partir de la aprobación del Proyecto de Tesis para la entrega de la tesis de maestría, con posibilidad de una prórroga de 6 (SEIS) meses más; y 2 (DOS) años a partir de la aprobación de Proyecto de tesis para la entrega de la tesis de doctorado, con posibilidad de una prórroga de 6 (SEIS) meses más. En ambos casos deberán efectuar la solicitud a la Dirección de Carrera correspondiente, la que se expedirá en una primera instancia y, en caso de corresponder, elevará el requerimiento a la Unidad Académica de Formación de Posgrado.

ARTÍCULO 43°: Evaluación del Proyecto de Tesis para carreras de posgrado. Un/a evaluador/a designado/a por la Dirección de Carrera realizará en un plazo máximo de 15 (QUINCE) días corridos la revisión del Proyecto de Tesis presentado por el/la estudiante en virtud de los siguientes aspectos:

- Pertinencia con los objetivos de la carrera, coherencia expositiva, solidez conceptual de los contenidos y factibilidad en relación con la realización de la Tesis.
- Vínculo directo entre el tema y el/la director/a de la Tesis.
- Nota de el/la director/a de Tesis avalando la presentación.
- Seguimiento del formato y de la estructura de presentación fijada por los reglamentos específicos.

ARTÍCULO 44°: **Del director/a y Co-director/a de Tesis.** Los/as Directores/as y, cuando corresponda, Co-directores/as son los/as encargados de dirigir los proyectos de Tesis de Maestría y Doctorado.

ARTÍCULO 45°: **Funciones.** El/la directora/a o codirector/a de Tesis deberá poseer una trayectoria pertinente para el conocimiento de la temática elegida por el/la estudiante y será su guía en la construcción de su tesis, debiendo orientarlo sobre el estado de la cuestión y método de trabajo, recomendarle la bibliografía adecuada, y

toda otra cuestión necesaria para el desarrollo de su trabajo. A fin de garantizar un adecuado seguimiento de las tesis de posgrado, los Directores de tesis del IUPFA no podrán orientar a más de 3 (TRES) tesis simultáneamente.

ARTÍCULO 46°: Evaluación. Cuando el/la directora/a considere que la Tesis está en condiciones de ser presentada, el/la estudiante entregará a la carrera 3 (TRES) ejemplares de su trabajo acompañados por un informe de el/la Director/a de Tesis. La Unidad Académica de Formación de Posgrado, a propuesta de la Dirección de Carrera, elevará al Rectorado la nómina del Jurado, que deberá integrarse con 3 (TRES) titulares y 1 (UN) suplente, especialistas en la disciplina de la carrera y en la medida de lo posible en la temática específica de la tesis. El Rectorado del IUPFA constituirá, mediante la norma correspondiente, el Jurado de Tesis. Podrán integrar el jurado profesores, del IUPFA o de otras universidades argentinas o extranjeras, con grado académico equivalente al título que otorgue el posgrado del que se trate, o, en su defecto, con mérito académico equivalente fehacientemente comprobable. El Jurado deberá contar con al menos 1 (UN/A) profesor/a externo/a al IUPFA.

ARTÍCULO 47°: Actuación del Jurado. Presentación de correcciones. El Jurado tendrá un plazo de 45 (CUARENTA Y CINCO) días corridos para expedirse sobre la tesis. Una vez que el jurado considere que la tesis está en condiciones de ser defendida, se establecerá una fecha para su defensa oral. En caso de que al menos 2 (DOS) de los miembros del jurado considere que la tesis requiere correcciones, ampliaciones o precisiones, se le informarán por escrito a el/la estudiante y a su Director/a los requerimientos y se establecerá un plazo de tiempo para presentar la nueva versión. Este plazo de tiempo dependerá de la índole de las modificaciones o ampliaciones requeridas y no podrá ser inferior a 60 (SESENTA) días, ni superior a 6 (SEIS) meses.

ARTÍCULO 48°: Conformación de las mesas evaluadoras de Tesis. Calificaciones. Las mesas de evaluación de Tesis de carreras de posgrado estarán integradas por los miembros del Jurado y el/la Director/a de tesis. Este/a último/a tendrá voz, pero no podrá participar de la decisión final acerca de la calificación que se otorgue a la Tesis. El Jurado deberá expedirse sobre la tesis mediante un dictamen fundado, en el cual se consideren la pertinencia del tema, el aporte a la disciplina, la originalidad del trabajo, la presentación escrita del mismo y el desarrollo de la defensa oral, entre otras cuestiones. Además del dictamen, la Tesis recibirá una calificación que se establecerá por acuerdo unánime de los jurados, conforme a la siguiente escala numérica: 1-4 Desaprobado; 5 Regular; 6-7 Bueno; 8 Muy Bueno; 9 Distinguido; y 10 Sobresaliente.

TÍTULO IV - Disposiciones complementarias

ARTÍCULO 49°: **Normativa complementaria.** Toda norma accesoria a la presente que tenga carácter operativo (como procedimientos y/o formularios) serán establecidas mediante disposición de la Secretaría Académica del IUPFA, con el aval de las Direcciones de la Unidad académica de Formación de Grado y/o Posgrado, según corresponda.

ARTICULO 50°: **Situaciones no previstas.** Toda situación no prevista en el presente Reglamento, así como las dudas relacionadas con su interpretación, será resuelta por la Secretaría Académica del IUPFA.

TÍTULO V - Cláusulas transitorias

ARTICULO 51°: **Vigencia.** El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Académico y, todos los TFI y Tesinas de carreras de grado y TFI y Tesis de carreras de Posgrado deberán cumplir con lo aquí establecido.

ARTICULO 52°: **Situación de alumnos/as cuyos TFI y Tesinas se encuentran en elaboración.** Para los casos de los/as estudiantes de carreras de la Unidad Académica de Formación de Grado que ya hayan cursado las unidades curriculares vinculadas al desarrollo de los TFI y Tesinas y/o se encuentren en elaboración de sus trabajos finales para obtener su graduación, cada Dirección de Carrera deberá organizar espacios extracurriculares específicos de acompañamiento para la elaboración de los TFI y Tesinas, a fin de garantizar la terminalidad de los estudios.

